PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III | Número 19 Ordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.----------PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. .----------PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL. .----------PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020. .----------PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022. .----------PÁGINA.-73

SECCIÓN CUARTA

DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE Y CONTROL

ARTÍCULO 31.- El (La) Titular de la Dirección de Enlace y Control adscrita a la Subsecretaría de Gestión Comunitaria tendrá las siguientes facultades:

I. Expedir los informes de resultados estadísticos de los programas, acciones o eventos a cargo de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, con el apoyo de las Unidades Administrativas participantes;

II. Administrar los procesos para recepción, atención y seguimiento de los asuntos planteados por los (las) ciudadanos (as) en eventos que realice la Subsecretaría y esté presente el (la) Gobernador(a) del Estado;

III. Coordinar la vinculación con las Dependencias y Entidades, que permita una ágil atención a las solicitudes planteadas por los (las) ciudadanos(as) en los eventos que opere esta Dirección;

IV. Integrar los reportes de las acciones realizadas por las Dependencias, para la atención de los asuntos planteados por los (las) ciudadanos(as) en los eventos organizados o coordinados por la Subsecretaría de Gestión Comunitaria;

V. Proponer un programa anual de trabajo que contemple la realización de eventos que atiendan las solicitudes y demandas de la ciudadanía en cada Municipio;

VI. Establecer los parámetros que faciliten los procesos de atención de las solicitudes ciudadanas en los eventos realizados o coordinados por esta Subsecretaría;

VII. Generar los mecanismos de comunicación efectiva entre la ciudadanía y las instancias encargadas de dar respuesta a sus solicitudes, derivada de los eventos que coordina la Subsecretaría de Gestión Comunitaria;

VIII. Establecer los mecanismos necesarios para la vinculación interinstitucional que permita la correcta atención y seguimiento de las solicitudes planteadas en eventos

organizados por la Subsecretaría de Gestión Comunitaria;

IX. Colaborar con la logística para la participación del (de la) Secretario(a) en reuniones, foros y talleres de nivel nacional e internacional en materia de desarrollo social;

X. Planear en coordinación con el (la) Subsecretario(a) la generación de programas y/o acciones a cargo de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria;

XI. Determinar los mecanismos de control y seguimiento para la ejecución de los programas, acciones o eventos de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria;

XII. Elaborar fichas, informes y demás documentos técnicos de las actividades asignadas a esta Dirección; y

XIII. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Titular de la Subsecretaría de GestiónComunitaria.